

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE MANDATO DENOMINADO “MANDATO PARA LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS”.

1. Objeto

Los presentes Lineamientos de Operación tienen como objeto regular la operación y funcionamiento del “Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos”.

2. Definiciones.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a)** Centros de Defensoría: Área dentro de las Representaciones de México en EUA para atender las necesidades de orientación y representación legal de los mexicanos en EUA, con una red fortalecida de abogados consultores, clínicas de derecho migratorio, organizaciones de litigio y pro migrantes, e incluye la realización de talleres informativos sobre derecho constitucional (Conoce tus Derechos), doble nacionalidad, planeación de eventualidades y diagnósticos migratorios, así como acciones para reforzar y promover los lazos con las autoridades;
- b)** CIAM: Centro de Información y Asistencia a Mexicanos;
- c)** Diagnóstico migratorio: Evaluación individualizada de las opciones en materia migratoria para una persona mexicana, así como posibles remedios migratorios disponibles, con la finalidad de que pueda tomar decisiones basadas en información fidedigna y prevenir fraudes migratorios;
- d)** DGPME: Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, quien funge como unidad responsable del Mandato;
- e)** EUA: Estados Unidos de América;
- f)** FAMEU: Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos;
- g)** Litigio estratégico: Contratación de despachos de abogados en EUA para presentar procedimientos judiciales, a favor de los derechos de México y los mexicanos en EUA, que entre otras temas incluya impacto ambiental de la construcción del muro, límites fronterizos, impacto de leyes estatales sobre migración y asuntos migratorios, así como perfilamiento racial y remociones expeditas;
- h)** Mandato: al contrato de mandato denominado “Mandato para la Estrategia de Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos”, suscrito entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, como Mandante, y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Mandataria;
- i)** Mandante: Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j)** Mandatario: Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional De Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;

- k) Orientación legal individual: Conjunto de acciones de un abogado destinadas a aconsejar, recomendar, sugerir y proponer información de carácter y con efectos jurídicos a un connacional;
- l) Representación legal individual: Facultad otorgada a un abogado con autorización para ejercer en los EUA para actuar en nombre de un connacional;
- m) RMEU: Representaciones de México en Estados Unidos, y
- n) Tribunal: a cualquier órgano que desempeñe funciones de carácter jurisdiccional de EUA, legalmente establecido en términos de la legislación aplicable de ese país.

3. Objeto de los recursos con cargo al Mandato.

La entrega de los recursos se deberán hacer a las RMEU en los tiempos y en la manera en que indique DGPME, a fin de otorgar apoyos para sufragar los gastos en los procedimientos que deriven directamente de:

- a) Litigio estratégico;
- b) Representación y orientación legal individual;
- c) Diagnóstico migratorio; y
- d) Fortalecimiento de los mecanismos de defensa a los migrantes mexicanos en EUA.

4. Finalidad de los recursos entregados a las RMEU.

La finalidad de los recursos que entregue el Mandatario a las RMEU, serán para satisfacer los siguientes gastos:

- a) Gastos generados por los servicios de asesoría y defensa legal comprendidos dentro del Litigio estratégico y representación y orientación legal individual, así como arreglos extrajudiciales aprobados por las RMEU, siempre y cuando sean en beneficio de un connacional;
- b) Gastos y honorarios de los peritos que en su caso sean contratados y del desahogo de otras pruebas ofrecidas en el procedimiento objeto de la Demanda;
- c) Garantías solicitadas por un Tribunal durante el procedimiento correspondiente;
- d) Otros gastos directamente relacionados con los trámites y actuaciones relativos al procedimiento correspondiente, autorizados expresamente por las RMEU;

- e) Las indemnizaciones, multas o cualquier otro pago o sanción pecuniaria, requerida en cumplimiento de la sentencia o resolución firme dictada por el Tribunal competente;
- f) Gastos generados por causa del Diagnóstico migratorio otorgado a un connacional;
- g) Gastos para las actividades que realiza el CIAM y los Centros de Defensoría; y
- h) Gastos que se generen a causa del fortalecimiento de los mecanismos de defensa a los migrantes mexicanos.

5. Procedimiento.

El Mandatario recibirá de la DGPME, a través de su Director General, instrucción para el destino de los recursos, que deberá contener:

- i. Cuenta de destino a nombre de las RMEU junto con los datos necesarios para realizar la entrega vía transferencia al extranjero;
- ii. Cantidad del recurso a entregar;
- iii. Fecha de solicitud;
- iv. La entrega de los recursos se realizará dentro de un plazo que no excederá de los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción del oficio de instrucción;
- v. Firma del Titular de la DGPME o, en sus ausencias, por el servidor público encargado de dicha unidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable.

6. Uso y comprobación de los recursos

- a) El uso de los recursos del Mandato, deberá de llevarse en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, atendiendo las disposiciones normativas aplicables.
- b) Las RMEU administrarán los recursos que se depositen en la(s) cuenta(s) bancaria(s), y realizarán las conciliaciones bancarias y en general, todas las actividades relacionadas con la administración de los recursos.

En este sentido, la(s) cuenta(s) bancaria(s) en las que se deposite(n) los recursos provenientes del Mandato deberá(n) utilizarse única y exclusivamente para este fin.

- c) Para realizar cualquier pago, las RMEU deberán verificar que disponen de saldo proveniente del Mandato, y que el mismo se encuentra registrado en

el mecanismo de seguimiento y rendición de cuentas que al efecto se generé, para la gestión respecto de los recursos asignados provenientes del Mandato, a fin de evitar que existan sobregiros.

- d) Las RMEU deberán registrar los recursos en el mecanismo citado en el inciso anterior, a más tardar un día hábil después de haber sido recibida.
- e) Las RMEU verificarán que los pagos realizados cuentan con la documentación original justificativa y comprobatoria de las erogaciones realizadas.
- f) Las RMEU informarán a la DGPME respecto de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, con la firma autógrafa del titular. La documentación comprobatoria estará bajo resguardo de las RMEU, misma que estará a disposición para cualquier aclaración y de las instancias fiscalizadoras que la solicite.
- g) No se deberán comprometer recursos asignados para ejercicios fiscales posteriores a la vigencia del Mandato.

7. Requisitos de la documentación comprobatoria de las transferencias

La documentación comprobatoria deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre de la RMEU o de la Mandante;
- b) Fecha de expedición;
- c) Nombre del proveedor o prestador de servicio;
- d) Descripción de la transferencia con los datos de cuenta de destino;
- e) Monto; y
- f) Fecha y hora en que se realizó la transferencia.

Los comprobantes deberán atender las disposiciones del país en el que se realice la erogación de gasto y/o contratación de servicios. Para el caso de México, invariablemente las facturas y/o recibos deberán cumplir con los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

8. Transparencia y rendición de cuentas

Las RMEU tendrán la responsabilidad de la aplicación de los recursos del Mandato, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, en los términos de la normatividad aplicable, debiendo informar periódicamente a la DGPME con el propósito de que se verifique que los recursos se apliquen al objeto del Mandato.

9. Vigilancia del Mandato

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, ejercerá en el Mandato las facultades previstas en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

10. Suspensión y cancelación de la asignación de recursos del Mandato.

Las asignaciones serán suspendidas a las RMEU en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el mismo en términos de los presentes Lineamientos de Operación. En caso de que la RMEU no subsane el incumplimiento en el plazo que se le establezca, la DGPME ordenará la cancelación definitiva de las asignaciones e inclusive podrá solicitar la devolución de los mismos.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2017.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a hook at the top and a loop at the bottom.